



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid



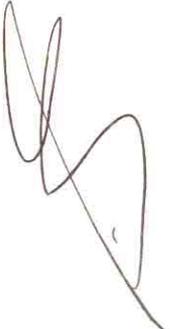
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE
MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA
FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA MÓSTOLES-
NAVALCARNERO, MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA MÓSTOLES – NAVALCARNERO, MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En Móstoles, a quince de marzo de 2006,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores de Cospedal García, Consejera de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, en su redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.



Y de otra, el Excmo. Sr. D. Esteban Parro del Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, que ha sido facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2006, y que lo suscribe en virtud de la competencia que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como el artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para firmar y obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que la ciudad de Móstoles padece la brecha que supone un trazado ferroviario en superficie, generando los efectos de un fraccionamiento que afecta a la circulación viaria y a la propia configuración de la ciudad, al dejar el cuadrante noroeste desconectado del resto del tejido urbano; reduciendo la permeabilidad entre el norte y el sur a escasos puntos de comunicación y soportando el paso del tren a escasos metros de las viviendas.

A su vez, resulta perentorio que el transporte colectivo ferroviario llegue a los barrios de la Colonia Guadarrama, Parque Coimbra y nuevos desarrollos de la ciudad de Móstoles, creando para tal fin nuevas paradas en dichos barrios, así como una parada en el núcleo central de El Soto, dentro del proyecto de ferrocarril desde Móstoles hasta el término municipal de Navalcarnero.

En este sentido, el Ayuntamiento de Móstoles ve conveniente unir en un mismo proyecto ambas necesidades: la del soterramiento del ferrocarril a su paso por el casco urbano de Móstoles y la prolongación del transporte por ferrocarril hasta Navalcarnero, con nuevas paradas en El Soto, Parque Coimbra - Colonia Guadarrama y nuevos desarrollos, como ya ha trasladado el Ayuntamiento al Ministerio de Fomento y así lo conoce la Comunidad de Madrid.

El soterramiento y prolongación del ferrocarril constituyen las demandas de una plataforma cívica, en la que se han integrado los colectivos vecinales y entidades ciudadanas; organizaciones empresariales y sindicales del municipio y, los tres partidos políticos que componen la Corporación Municipal.

II.- Que la Comunidad de Madrid tiene como objetivo ampliar la red ferroviaria madrileña cuantitativa y cualitativamente, mediante el desarrollo de actuaciones en forma de concesión de obras públicas, entre las que se incluye la construcción y explotación de la línea ferroviaria Móstoles - Navalcarnero, cuyo estudio de viabilidad, que contempla como estación de partida Móstoles - El Soto, quedó redactado a finales del año 2005. Con esta actuación, la Comunidad de Madrid persigue tres objetivos específicos:

a. Fomentar el transporte colectivo frente al transporte privado, haciéndolo más rápido, confortable y seguro, y en definitiva, de más calidad.

b. Reducir la entrada masiva a la ciudad de vehículos privados, mejorando las condiciones medioambientales de sus ciudadanos.

c. Integrar las infraestructuras y transportes ferroviarios en el entorno urbano recuperando para la ciudad suelo para uso público.

III.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, como Administración Pública con competencias concurrentes en la prestación del servicio público de transporte regular de viajeros, tiene como principal objetivo el desarrollo integral del municipio y la mejora de las condiciones de vida de sus vecinos, y, en este sentido, comparte con la Comunidad Autónoma el interés en la consecución del triple objetivo descrito. Con el propósito de dispensar un mejor servicio de transporte ferroviario, tiene interés, no obstante, en modificar el trazado de la línea ferroviaria Móstoles - Navalcarnero al objeto de que la estación de partida sea Móstoles - Central, con lo que aumentaría la calidad del servicio de transporte, siendo accesible a un mayor número de ciudadanos y facilitando las conexiones intermodales.

- IV.- Que, por todo ello, el Ayuntamiento plantea que la nueva línea ferroviaria a Navalcarnero conecte en Móstoles - Central, en lugar de en Móstoles - El Soto, discurriendo subterránea desde el cruce con la carretera A-5, de tal forma que se ejecutaría aproximadamente el 75% del soterramiento de la línea a su paso por el casco urbano, favoreciendo el cumplimiento del objetivo perseguido por ambas Administraciones Públicas de integrar el ferrocarril en el entorno urbano y recuperar suelo para la ciudad.
- V.- Que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles van a desarrollar, a través de un Consorcio Urbanístico una Plataforma Logística, con un Centro de Ocio asociado, que precisará de una conexión de transporte público desde el casco urbano de Móstoles y desde Parque Coimbra, ofreciéndose esta actuación como la solución más idónea para resolver la demanda de movilidad planteada.
- VI.- Que, desde el punto de vista de la funcionalidad del nuevo trazado, ambas Administraciones coinciden en que éste resulta más interesante y ventajoso que el anterior, incidiendo positivamente en la demanda, siempre y cuando el Ayuntamiento financie el incremento del coste de construcción consecuencia de la nueva solución, y el mismo no repercuta en el concesionario o los futuros usuarios del transporte.

A la vista del citado interés común, las partes han acordado suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la construcción de la línea ferroviaria Móstoles – Navalcarnero, bajo la forma de contrato de concesión de obras públicas licitado por la Comunidad de Madrid, conforme a un nuevo trazado que contempla el soterramiento de la vía desde el cruce con la carretera A-5 hasta la Estación Móstoles - Central, bajo la premisa de que sea el Ayuntamiento de Móstoles el que financie el incremento de coste de construcción de la obra, de manera que el nuevo trazado con soterramiento no suponga, en consecuencia, gravamen o perjuicio económico para la Comunidad de Madrid, el concesionario, o los futuros usuarios del servicio de transporte ferroviario de la línea objeto de Convenio.

En consecuencia con lo anterior, será la Comunidad de Madrid la Administración responsable de la contratación de la obra pública para su construcción y explotación, así como, a partir de sus propias competencias, quien determine las tarifas que abonen los futuros usuarios de la referida línea.

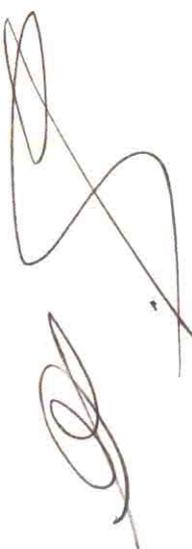
SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo y, por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a su artículo 3.1.b).

El régimen jurídico que le resultará de aplicación lo constituyen las siguientes normas: (i) la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (ii) la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y (iii) las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, y permanecerá vigente durante cuatro años contados a partir del día en que se adjudique el contrato de concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación de la línea ferroviaria objeto del presente Convenio, y ello sin perjuicio de las prórrogas que, de mutuo acuerdo, pudieran establecerse.



CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el incremento del coste de construcción en el contrato de construcción, conservación y explotación de la línea ferroviaria Móstoles - Navalcarnero como consecuencia del nuevo trazado, que contempla el soterramiento de la vía desde el cruce con la carretera A-5 y la prolongación hasta la Estación Móstoles - Central, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Móstoles.

A este respecto, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a financiar el soterramiento y la prolongación de la vía prevista en el nuevo trazado mediante la realización de una transferencia de capital, a favor del concesionario, por la

cantidad total de cincuenta millones de euros (50.000.000 €), durante el cuarto año desde la firma del presente Convenio.

El importe de esta transferencia se financiará a través de los aprovechamientos urbanísticos que genere el Soterramiento en el supuesto que se convenie con el Ministerio de Fomento o que la Comunidad asuma las competencias sobre cercanías de Madrid. En el supuesto de que no sea posible esta alternativa, la financiación se llevará a cabo con otros aprovechamientos urbanísticos, especialmente los generados por la actuación de la Plataforma Logística y Centro de Ocio referidos en el expositivo V.

En todo caso, para el supuesto de que los recursos anteriores fueran insuficientes, el Ayuntamiento se compromete igualmente a abonar la cantidad de 50.000.000 € estipulada en la presente cláusula.

La aportación de esta financiación por parte del Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución del soterramiento y prolongación de la línea ferroviaria Móstoles - Navacarnero no le otorga derecho alguno en relación con la contratación de la obra pública para su construcción y explotación o con la percepción de tarifas que abonen los futuros usuarios de la referida línea.

QUINTA.- ENTE CONTRATANTE DE LA CONCESIÓN

La Comunidad de Madrid, a través de MINTRA, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.c) de la Ley 22/1999, de 21 de diciembre, de Creación de MINTRA, será el ente contratante en el contrato de concesión de obra pública de la línea ferroviaria indicada en la Cláusula Primera del presente Convenio y ejercerá todas las prerrogativas que le atribuye la legislación aplicable.

A este respecto, en la ejecución del contrato, MINTRA tomará las decisiones y dictará las órdenes que como Administración contratante le correspondan en relación con el contrato de concesión de obras públicas que se licite para la construcción y explotación de la línea ferroviaria Móstoles - Navacarnero.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes. La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, designará, de entre los miembros de la misma que representen a la Comunidad Autónoma, a la persona que deba desempeñar el cargo de Secretario de la Comisión.

La función de la Comisión será el seguimiento de todas las cuestiones que surjan durante la vigencia del presente Convenio. Se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, pudiendo cada una de las partes convocar una reunión extraordinaria cuando lo estime conveniente.

De las reuniones de esta Comisión se levantará Acta, firmada al efecto por el Secretario, en la que quede constancia de las deliberaciones y acuerdos adoptados.

Para lo no previsto en el presente Convenio, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acogerá a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes convienen que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante, directa o indirectamente, de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se someterá, con carácter previo, a la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula anterior.

En caso de que las discrepancias persistieran, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de terminación del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Móstoles de su obligación de abonar la cantidad comprometida en los términos de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c. El mutuo acuerdo.
- d. Cualquier otra causa de terminación que pueda resultar de aplicación conforme a la normativa vigente.

La terminación del Convenio, por cualquiera de las causas previstas, requerirá la adopción de un acuerdo expreso por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

NOVENA.- INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

El presente Convenio se incorporará al expediente de contratación que se apruebe para la licitación de la concesión sobre la línea ferroviaria Móstoles – Navalcarnero.

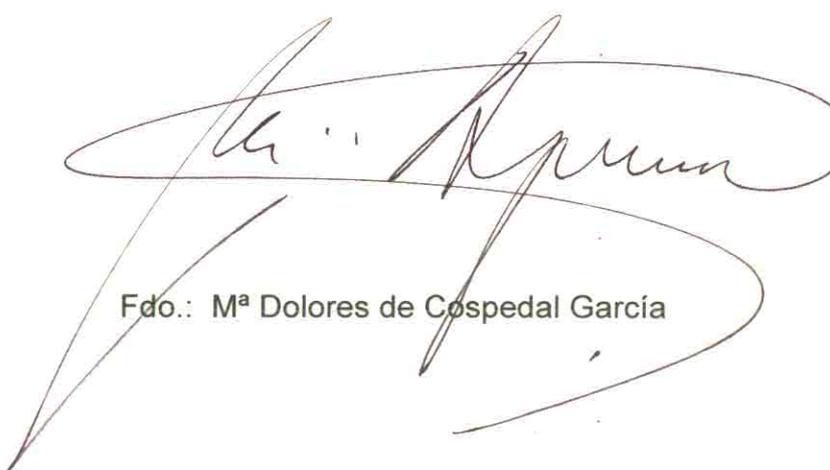
Habiendo leído el presente Convenio por sí mismos, en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES



Fdo.: Esteban Parro del Prado

LA CONSEJERA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



Fdo.: Mª Dolores de Cospedal García